

Datos del Expediente

Carátula: PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PFEIFER ERICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

Fecha inicio: 08/08/2024 **N° de Receptoría:** ZC - 2701 - 2017 **N° de Expediente:** 91906

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 18/09/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

[Anterior](#) 18/09/2024 18:50:46 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE [Siguiete](#)

REFERENCIAS

Despachado en SUBASTA - SOLICITA (221000143001223016)

Domic. Electrónico no cargado como parte subastas-zc@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 23350566759@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 18/09/2024 18:50:45 - TATANGELO Claudia Lorena - JUEZ

Trámite Despachado [SUBASTA - SOLICITA \(237600143001220986\)](#)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 18/09/2024 18:50:50

Fecha de Notificación 20/09/2024 00:00:00

Notificado por TATANGELO CLAUDIA LORENA

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2024

Código de Acceso Registro Electrónico CCBFD0DC

Fecha y Hora Registro 18/09/2024 18:50:46

Número Registro Electrónico 1470

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública NO

Registrado por TATANGELO CLAUDIA LORENA

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: "PLAN OVALO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ PFEIFER ERICA VANINA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

EXPTE.N° 91906

Belén de Escobar

AUTOS Y VISTOS:

Atento haberse mandado llevar adelante la ejecución en esta causa con fecha 9 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 558 y ss. del CPCC, Ac. 3604/12 y Res.

3162/19 de la SCBA, se procederá a decretar la venta conforme la modalidad de la SUBASTA ELECTRÓNICA, por lo que; RESUELVO:

1) Intimar al ejecutado para que manifieste, dentro del término de cinco días, si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, u otras prendas, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc."g", del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962), (art. 558 inc. 2do. del CPCC). NOTIFIQUESE.-

2) Comunicar a los jueces embargantes e inhibientes para que dentro del plazo de tres días formulen las observaciones que estimen corresponder, conforme art. 558 apdo. 5 del C.P.C.C.-

3) Decretar la venta del bien embargado, cuyo informe de dominio luce agregado en formato PDF en fecha 09/09/2024, en público remate, al contado y mejor postor, en el estado material en que se encuentra (art. 558 apdo. 1ero. del CPCC) y con la base que se fijará una vez que el martillero interviniente efectúe una tasación sobre el automotor.

4) Efectivícese la misma por intermedio del profesional propuesto por la parte actora (conforme cláusula 9 del contrato de prenda y lo normado por el art. 558 apdo. 1 del CPCC), martillero Mariano Espina Rawson, CUIT N° 20-13407112-6, Colegiado N° 3282 Libro VII F° 3282 del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes, quien previa aceptación del cargo dentro del tercer día de notificado, ante la Actuaría o en forma electrónica, procederá a llevar a cabo su cometido.

Se hace saber a continuación las condiciones en las que se realizará la subasta electrónica:

INSCRIPCIÓN COMO USUARIO: Todo interesado en participar de la subasta deberá - ineludiblemente - en la forma previa a la misma, registrarse como postor en el Registro General de Subastas Judiciales -RGSJ- (art. 6 a 20 del Ac. 3604/12).

INSCRIPCIÓN A LA SUBASTA EN PARTICULAR: Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta decretada por el presente acto, deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24 Anexo 1 Ac. 3604).

COMPRA EN COMISIÓN: En caso de pujar en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente al momento de inscribirse como postor en la subasta decretada por el presente acto, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD, (art. 582 CPCC y art. 21 3er paraf. AC 3604 SCBA). En su caso, deberá ratificarse lo actuado, mediante escrito suscripto por ambas partes (comisionista y comitente), en el plazo de cinco (5) días de celebrada el acta de adjudicación (conf. art. 581 CCPC). En su defecto, se lo tendrá al comisionista por adjudicatario definitivo. Asimismo se deja constancia de que se prohíbe la cesión del acta de adjudicación.

MARTILLERO COMISIÓN: El martillero interviniente cumplirá su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, bajo apercibimiento de remoción (arts. 467, 468 y cc. del CPCC y art. 52 inc. A ap. 15 de la Ley 10973). Facúltase al martillero a exigir el 10 % en concepto de comisión a cargo del comprador más aportes previsionales y sellado de ley, conceptos que

deberán encontrarse cumplidos como requisitos al momento de celebrarse el acta de adjudicación pertinente (art. 71 Ley 10.973).

CERTIFICADO DE DOMINIO: Se deja constancia que ya se encuentra adjunto en formato PDF en fecha 09/09/2024 .-

FECHA Y DURACION DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, desde la fecha de comienzo que oportunamente se fije a propuesta del martillero, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 Ac. 3604/2012 SCBA). Si en los últimos tres minutos de plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más. Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere. (tiempo de extensión conforme art. 42 Ac. 3604/2012 SCBA).

DEPOSITO EN GARANTÍA: Todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJ y desee participar, en particular, de la presente subasta, deberá efectivizar un depósito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la cuenta judicial en un monto equivalente al 5 % de la base y que no será gravado por impuesto o tasa alguna, con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de celebración del remate.

Cumplido este recaudo, se generará a favor del interesado el Código de Postor necesario a los fines de validar su inscripción en el remate aquí ordenado (art. 562, 4° párrafo, 575 del CPC art. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731).

A tal fin, líbrese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para que proceda a la apertura de una cuenta en Pesos, a la orden de la Suscripta y como perteneciente a estos autos. Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura a los que le será devuelta sólo si lo piden (art.585 2° párrafo del CPCC; art. 39 Ac. 3604/12). Previamente, deberá contarse en la sede del Juzgado con el informe remitido por el RGSJ –art. 37 Ac. 3604- y el acta del martillero - art. 36 Ac. 3604.-

PUBLICIDAD: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos (citaciones jueces embargantes e inhibientes; título de propiedad; apertura de cuenta; y efectuada por parte del martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual), procédase a la publicación de edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial (art. 559 del CPCC). Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número y CBU de la cuenta judicial abierta a los fines del deposito en garantía y deberá especificarse que las deudas por patentes y multas que constan en el expediente serán soportadas con el precio de la venta hasta el momento de la toma de posesión por parte del comprador.

Publicítense en el Portal de Subastas Judiciales, con la anticipación mínima de 10 días hábiles anteriores a la fecha de la subasta (art. 3, 4 y 26 del Ac. 3604, art. 559, 574 y 575 de CPCC). Dicho portal, brindará toda la información de acceso público a la totalidad de los ciudadanos relativa a la publicación edictual, fotografías del bien a rematar -cuando el carácter del bien lo permita-, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita y cuenta judicial de autos (art.38 Ac. 3604).

ADJUDICACION: Los bienes serán adjudicados a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal.- Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el martillero deberá presentar en autos acta que da cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina de códigos de postores con las mayores ofertas realizadas por cada uno. Asimismo, en el mismo lapso deberá rendir cuentas (art. 579 del CPCC, art. 36 Ac.3604/12). Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la seccional del RGSJ interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados en la subasta, con sus respectivos códigos - secretos - de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución (art. 585 del CPCC; art. 37. Ac. 3604/12).

ACTA POR SECRETARIA: En los términos del art. 38 Ac. 3604/12, a los fines de labrar el acta de adjudicación pertinente - la que será Suscripta por Actuario del Juzgado- cuando el martillero fije la fecha de inicio de la subasta, se señalará la audiencia pertinente, a la que deberán comparecer el martillero y el adjudicatario (anexo resol. 2129/15). El adjudicatario debe presentarse a dicha audiencia munido de documento de identidad, formulario de inscripción a la subasta de que se trate, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio procesal a los efectos pertinentes (art. 580 CPCC).-

INTEGRACIÓN DE SALDO DE PRECIO: A partir de la fecha de celebración del acta de adjudicación comenzará a correr el plazo estipulado por el art. 581 del CPCC para que el adjudicatario acredite el depósito/transferencia de saldo de precio a la cuenta judicial de autos, computándose a cuenta de pago el 5% abonado en concepto de depósito en garantía.-

Por último, de acuerdo a lo solicitado, a fin de evitarle mayores perjuicios al acreedor y por razones de economía procesal, exímase al ejecutante de abonar la seña sólo en el caso de resultar adquirente en esta subasta, ya que se entiende que la seña es parte del pago del precio (art. 34 inc.5 CPCC). (Cám.CyC Trenque Lauquen 20-II-2015 "Fideicomiso de Recuperación Crediticia C/ Marentes, Enrique Antonio S/ Ejecución Prendaria" Expte.: 89321)

Respecto a la autorización solicitada para compensar hasta la concurrencia de su crédito sobre el precio de venta, dicho pedido se evaluará al momento de aprobarse la subasta, si no existen

acreedores con mayor privilegio (art.2573 CCCN).-

DEUDAS: Las deudas que posea el automotor subastado, serán soportadas con el precio de la venta hasta el momento de la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los TREINTA DIAS desde el pago del saldo del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del adquirente (art. 34 inc. 5° del CPCC).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes conforme a las alternativas previstas en el marco legal de referencia (art. 585 CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12).
COMUNIQUESE por Secretaría la subasta ordenada a la Seccional local del Registro General de Subastas Electrónicas (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA).-

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados que, a los fines de la subasta electrónica, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resolución de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

REGISTRESE. NOTIFIQUESE.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TATANGELO Claudia Lorena
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^